AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 5, 53 fracción I, 55 fracción II, 56 fracción IV y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracciones II y XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XXIV, 56, 103, 105 fracción IV y 107 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis, de conformidad con los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio de 636.39 kilómetros cuadrados en la Región Centro de esta entidad federativa, formado parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 punto 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5 y 6 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en vigor.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los

artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y 101, fracciones I, XVIII y XXIII, XXVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para una mejor compresión de los principios que rigen la autonomía hacendaria del Municipio es preciso acudir a la tesis que a continuación se cita:

"Época: Novena Época
Registro: 163468
Instancia: Primera Sala
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Localización: Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CXI/2010
Pag. 1213

Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza."

III.- El presupuesto de ingresos se refiere entonces a la estimación que de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2016, que se calcula recaudar, y como su nombre lo dice, se pre supone dicha información, esto con fines de cumplir con el equilibrio entre ingresos y egresos, y así mantener finanzas públicas sanas.

Por otra parte de acuerdo con la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en

términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la póliza de *"Presupuesto de ingresos aprobado"*, esto de conformidad con el documento "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos" que nos establece en sus numerales VII y VIII lo siguiente:

> *"VII.- El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios además de participaciones, aportaciones, y otros ingresos.*
>
> *VIII.- El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones la ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos."*

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento"*.

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se pre supone con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.

Entonces, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.

V.- Siendo así, resulta ser que sobre la marcha del ejercicio del presupuesto aprobado año con año, según el flujo de los recursos, es necesario adecuar el gasto público cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el equilibrio de la hacienda pública del Municipio o que dificulten el cumplimiento de las obligaciones que se tienen previstas enfrentar en el corto, mediano y largo plazo, en los distintos rubros que se deben cubrir con el presupuesto anual, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el Presupuesto de Egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga; es por ello que es necesario realizar adecuaciones al presupuesto derivado de los trabajos que ha llevado a cabo la Tesorería Municipal, con sustento en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que textualmente dispone:

> *"**Artículo 79.-** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:*
>
> *.....*
>
> *Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al*

gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga."

VI.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, por conducto de la Tesorería Municipal tiene la facultad de elaborar y proponer al Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, con sustento en lo dispuesto por el artículos 101 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 32 fracción XXIV y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas.

VII.- En el caso de los ingresos para elaborar su estimación, esta Comisión Edilicia promovente encuentra que el proyecto elaborado por la Tesorería Municipal considera los ingresos de ejercicios anteriores, la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016 dos mil dieciséis, así como los cambios en el comportamiento económico del país, por lo tanto, los datos que se compararon a detalle son los siguientes:

Tabla 1.- Comparativo de Ingresos 2015-2016.

					Presupuesto inicial 2016 vs 2nda. modificación 2016		1ra. Modificación 2016 2nda. modificación 2016 vs	
DESCRIPCIÓN	Recaudado 2015	Presupuesto inicial 2016	1ra Modificación 2016	2nda Modificación 2016	%	Absoluta	%	Absoluta
IMPUESTOS	658,835,555	647,243,191	700,231,000	701,611,277	8.40%	54,368,086	0.20%	1,380,277
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-	-	-
DERECHOS	423,835,927	357,475,792	387,880,053	401,474,176	12.31%	43,998,384	3.50%	13,594,123
PRODUCTOS	20,544,470	26,433,792	26,974,884	27,636,627	4.55%	1,202,835	2.45%	661,743
APROVECHAMIENTOS	111,656,024	95,711,068	138,000,028	145,145,854	51.65%	49,434,786	5.18%	7,145,826
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	647,499,584	596,709,893	665,154,478	984,619,735	65.01%	387,909,842	48.03%	319,465,257
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,649,268	10,890,882	60,504,000	61,243,117	462.33 %	50,352,235	1.22%	739,117
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-
	1,873,020,828	1,734,464,618	1,978,744,443	2,321,730,786	33.86%	587,266,168	17.33%	342,986,343

Fuente: Tesorería Municipal.

De acuerdo con la tabla 1, los ingresos estimados para la segunda modificación del Presupuesto de Egresos 2016 se establece un 33.86% por encima del Presupuesto de Egresos inicial 2016, lo que en términos nominales representa $587,266.00 (quinientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), lo cual sigue en la tendencia a la alza que se ha presentado en los últimos años en nuestro Municipio. Asimismo, el incremento con respecto a la primera modificación presupuestal del año es de 17.38%, traducidos en un valor absoluto de $342,986.00 (trescientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Si comparamos los ingresos obtenidos en el año 2015 contra los estimados en la segunda modificación para el año 2016, tenemos un incremento del 23.68%, que en términos nominales representan $448.7 millones de pesos, lo cual es un reflejo de los esfuerzos establecidos tanto en la recaudación y como en la obtención de ingresos con otras instancias de Gobierno en el transcurso de los últimos años.

Si bien el cierre del 2015 se propuso con una estimación de ingresos de casi $1,900 millones de pesos, para el 2016 se inicia con una proyección conservadora de ingresos, los cuales se incrementaron tanto con la primera modificación al Presupuesto 2016 como con la propuesta segunda modificación 2016. Lo anterior es, en parte, directamente proporcional al crecimiento registrado en el Municipio en los últimos años, el cual registra un incremento constante en su población, que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2000, en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se tenían 123,619 habitantes, para el año 2010 se registraron 416,626 habitantes y en este año 2016 se tiene una proyección de 600,000 habitantes[1], lo que representa mayor demanda en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

A detalle en la tabla 1 se observa lo siguiente:

- Dentro del rubro de impuestos, al comparar las cifras del segundo ajuste presupuestal con las del presupuesto inicial para el año 2016 se presenta un crecimiento de casi 8.4%, que en términos nominales representa casi $54'368,000.00 (cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional). En cuanto a la comparación con la primera ampliación hay un incremento del 0.20%, lo cual representa $1'380,000.00 (un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

- Respecto a los Derechos, al hacer la comparación entre la segunda modificación y la asignación inicial se observa un incremento de 12.31%, lo cual representa casi $44 millones de pesos. Por otra parte, la comparación entre la primera y segunda modificación muestra un incremento del 3.50% o de $13.6 millones de pesos.

- Con respecto a la presupuestación inicial, los productos se incrementan en un 4.5%, lo cual en términos nominales equivale a $1.6 millones de pesos. La diferencia es del 2.45% y de $661 mil pesos con respecto a la primera modificación.

- Los aprovechamientos presentan un incremento del 51.65%, es decir, más de $49.4 millones de pesos más con respecto al presupuesto inicial del año 2016. De igual modo hubo un crecimiento estimado de 5.18% y de $7.1 millones de pesos al comparar las cifras de esta asignación con las del primer ajuste presupuestal.

- En cuanto a las participaciones federales y estatales se tiene un incremento con respecto al inicio del año y al primer ajuste en los ingresos de 65.01% o casi $388 millones de pesos y de 48.03% o casi $319.4 millones de pesos respectivamente. En este rubro se consideran tanto las participaciones federales de $498.4 millones de pesos, así como de las estatales de $85.8 millones de pesos, además de las aportaciones del Ramo 23 del Fondo de Fortalecimiento Municipal.

- Para las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas el incremento es

[1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *México en Cifras, Información Nacional, por Entidad Federativa y Municipios*, http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=14 consultado el 19 de septiembre del año 2016.

significativo, al ser 4 veces mayor, es decir, más de $50 millones de pesos, con respecto a la asignación inicial. De igual modo se prevé un incremento del 1.22% o de $739 mil pesos con respecto a la asignación que se otorgó dentro de la primera modificación presupuestal. Esto es debido al ingreso por subsidios de Programas Federales tales como el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad "FORTASEG" (antes SUBSEMUN) y el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal "FORTALECE".

Por el lado del egreso, la Tesorería Municipal presenta lo siguiente:

Tabla 2.- Comparativo de Egresos 2015-2016

						Presupuesto inicial 2016 vs 2nda modificación 2016		1ra modificación 2016 vs 2nda.modificación 2016	
Concepto	Presupuesto 2015 Inicial	Cierre Presupuesto 2015	Presupuesto 2016 Inicial	1ra Modificación 2016	2nda modificación	Absoluta	%	Absoluta	%
1000 SERVICIOS PERSONALES	685,459,982.00	659,753,101.00	746,351,198.00	778,502,900.00	773,712,721.23	27,361,523.23	3.67%	-4,790,178.77	-0.62%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	87,276,661.00	99,205,505.00	69,777,470.00	92,897,706.00	115,594,159.17	45,816,689.17	65.66%	22,696,453.17	24.43%
3000 SERVICIOS GENERALES	427,400,382.00	495,502,602.00	289,084,904.00	341,990,265.00	437,775,996.54	148,691,092.54	51.4%	95,785,731.54	28%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	155,580,168.00	170,587,209.00	376,382,626.00	386,586,518.00	463,874,170.77	87,491,544.77	23.25%	77,287,652.77	19.99%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,054,773.00	18,407,071.00	49,219,800.00	60,884,403.00	74,990,528.41	25,770,728.41	52.36%	14,106,125.41	23.17%
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	232,226,011.00	296,115,978.00	173,170,000.00	282,279,545.00	431,341,590.90	258,171,590.90	149.09%	149,062,045.90	52.81%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	8,500,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
9000 DEUDA PÚBLICA	41,029,358.00	42,946,284.00	30,478,620.00	30,478,620.00	30,478,620.00				
TOTAL DE EGRESOS	1,644,527,285.00	1,782,517,750.00	1,734,464,618.00	1,973,619,957.00	2,321,729,748.54	587,265,130.54	33.86%	348,109,791.54	17.64%

Fuente: Tesorería Municipal.

La propuesta de modificación de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal representa un incremento de 33.86% respecto al Presupuesto Inicial 2016, asimismo al comparar la modificación propuesta con la primera adecuación al Presupuesto de Egresos del año, se presenta una incremento del 17.6%, esto debido al ajuste en gastos erogados por cada una de las dependencias.

De acuerdo a la tabla 2 y en apego a lo establecido en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se observa lo siguiente:

- El capítulo 1000 de servicios personales se incrementa en un 3.67% respecto al presupuesto inicial 2016. Así mismo, al hacer la comparación con la primera modificación es posible apreciar un decremento del 0.62%.

- El capítulo 2000 relativo a materiales y suministros presenta un incremento de 65.6% para quedar en $115.6 millones de pesos, esto es $42 millones de pesos más de lo presupuestado inicialmente, y $10 millones de pesos respecto

a la primera modificación, debido a que la primera estimación se realizó de manera muy austera en este rubro, los cuales han sido insuficientes para la operación en general de las distintas áreas del Ayuntamiento; que constantemente incrementan sus demandas y actividades. Cabe destacar que la mayor parte de este rubro está concentrado en la adquisición del material necesario para la pavimentación de vialidades del Municipio.

- Así también, el capítulo 3000 de servicios generales incrementa un 51.4% y 28%, es decir $148.6 millones de pesos y $95.7 millones de pesos por encima del Presupuesto de Egresos inicial 2016 y de la Primera Modificación Presupuestal respectivamente. Este incremento se debe en gran parte a los incrementos de recursos necesarios para continuar con los servicios de recolección de basura, los cuales fueron presupuestados de manera muy austera al comienzo del ejercicio anual.

- El capítulo 4000 relativo a las transferencias y subsidios incrementa en 23.2% con respecto al inicio del año y de 19.9% con la primera modificación. En términos nominales representan $87.4 millones de pesos y $77.2 millones de pesos respectivamente. Estos recursos fueron solicitados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal, principalmente para hacer frente a los costos de diversos eventos en el cierre del año. Asimismo, es necesario señalar que la mayor parte de este aumento ha sido abonado al SIAT para continuar con su labor durante el resto del año, específicamente en el pago de servicios de suministro de electricidad.

- El capítulo 5000 de bienes muebles e inmuebles se incrementa 52.3%, es decir, $25.7 millones de pesos más que en el Presupuesto de Egresos inicial 2016 y 23.1% o $14.1 millones de pesos, en comparación con el primer ajuste del año.

- Respecto del capítulo 6000 la inversión pública se incrementa en $258.1 millones de pesos, o en 149%, con respecto al inicio del año. A su vez, se incrementa en $149 millones de pesos o 52% contra la primera Modificación al Presupuesto. Esto se debe en mayor medida a la solicitud del convenio "Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara 2016" y el pago a la desarrolladora del CAT para el cierre de este año.

- El capítulo 9000 Deuda Pública, permanece sin cambios. El Municipio actualmente cuenta con un crédito vigente con BANOBRAS.

VIII.- Por estos motivos esta Comisión Edilicia promovente concluye en solicitar de este H. Ayuntamiento la aprobación de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis, elaborado por la Tesorería Municipal que parte de un planteamiento previsor y responsable que conserve sanas las finanzas del Municipio y de certeza al ejercicio del gasto público, requiriéndose otorgar facultades al Tesorero Municipal para realizar movimientos entre partidas, con la limitante de que no se rebasen o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto con la finalidad de no entorpecer las actividades de las áreas ya que al presentarse alguna contingencia no se podría atender y darle el soporte financiero que se requiera, debiendo informar al Pleno del Ayuntamiento de dichas transferencias en el mes siguiente a su realización.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la segunda modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis, con base en las percepciones que el Municipio tendrá disponibles para el presente ejercicio y que se estimaron de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el año 2016 dos mil dieciséis, a las existencias de la administración y al comportamiento de los ingresos en el ejercicio 2016, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2016 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores, así como aquellos recursos federales y estatales derivados de nuevos convenios de colaboración y aportación que se reciban, de conformidad con la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis que se autoriza.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas necesarias, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento, debiendo informar al Ayuntamiento de tales transferencias para su conocimiento.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2015 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2016.

SEXTO.- Notifíquense por oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Tlajomulco

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 20 de septiembre del año 2016.

SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR MARIA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR ROSA MARÍA BONILLA LÓPEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la segunda modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis.

EDTI/jlpp/frml